

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en 1.

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo de la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA, a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definitiva, mediante resolución de esta Dirección General, en el primer trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación.

Quinto.-ENRESA deberá presentar a la dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

8556 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación: Central nuclear de Cofrentes.

La Orden de 30 de diciembre de 1988, de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones específicamente concebidas y cuya actividad principal sea el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros que se definan como afectados.

En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energía fijará, mediante resolución, las asignaciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente, la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definan como afectados en dicha Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H (N.º)	D (Km)	S (Km.²)
Cofrentes	933	2,3	92,95
Jalance	1.344	3,1	81,45
Jarafuel	1.178	8,2	55,11
Teresa de Cofrentes	886	11,6	14,21
Cortes de Pallas	925	10,2	68,43
Requena	18.017	30,8	2,00
Balsa de Ves	328	13,9	-
Villa de Ves	49	18,0	-
Ayora	5.591	16,8	-
Zarra	570	13,4	-

H: Número de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación.

S: Superficie del municipio incluida en el círculo de radio 10 kilómetros, con centro en la instalación.

El dato del número de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 86, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores y

la restricción establecida en el apartado 2 del artículo tercero de la Orden de 1 de diciembre de 1989 es el siguiente:

Municipio	Porcentaje
Cofrentes	20,00
Jalance	20,00
Jarafuel	12,23
Teresa de Cofrentes	4,37
Cortes de Pallas	12,46
Requena	18,45
Balsa de Ves	0,74
Villa de Ves	0,08
Ayora	10,35
Zarra	1,32

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros datos definidos en 1).

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo de la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA, a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definitiva, mediante resolución de esta Dirección General, en el primer trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación.

Quinto.-ENRESA deberá presentar a la Dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

8557 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación: «Central Nuclear de Vandellós II».

La Orden de 30 de diciembre de 1988 de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones específicamente concebidas y cuya actividad principal sea el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros que se definan como afectados.

En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energía fijará, mediante Resolución, las asignaciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente, la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definan como afectados en dicha Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H (N.º)	D (Km)	S (Km.²)
Pratdip	482	11,3	7,63
Montroig del Camp	4.738	17,2	8,42
Vandellós	4.338	8,3	93,40
Tivissa	1.815	15,3	27,09
L'Ametlla de Mar	4.143	9,1	35,21
Perelló	3.713	15,5	-
Colldejou	205	16,7	-

H: Número de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación.

S: Superficie del municipio incluida en el círculo de radio 10 kilómetros, con centro en la instalación.

El dato del número de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 1986, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores y la restricción establecida en el apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de 1 de diciembre de 1989 es el siguiente:

Municipio	Porcentaje
Pratdip	5,78
Montroig del Camp	20,00
Vandellós	20,00
Tivissa	18,42
L'Ametlla de Mar	20,00
Perelló	15,03
Colldejou	0,77

Tercero.-Los porcentajes establecidos en el apartado anterior se aplicarán a cualquier distribución de fondos que se realice con arreglo a las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en tanto no existan revisiones de los datos en que están basados los parámetros definidos en el apartado primero.

Cuarto.-En tanto no se disponga otra cosa, la cantidad correspondiente al término fijo en la instalación (250 millones de pesetas), será asignada por ENRESA a los municipios beneficiarios y relacionados anteriormente en dos pagos a cuenta, de la mitad del importe total cada uno. Estos pagos se realizarán en los meses de abril y septiembre del año en que se produce el devengo de la asignación.

Una vez conocido el importe del término variable, y por tanto el importe total de los fondos de reparto, se realizará la liquidación definida mediante Resolución de esta Dirección General en el primer trimestre del año siguiente al que se produce el devengo de la asignación.

Quinto.-ENRESA deberá presentar a la Dirección General de la Energía justificante de haber realizado los pagos a cuenta anteriormente establecidos, así como del pago de la liquidación definitiva que resulte.

Sexto.-Contra esta Resolución podrá presentar recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Director general, Ramón Pérez Simarro.

8558 RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se establecen los parámetros y porcentajes para el reparto de los fondos que debe realizar ENRESA en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 en beneficio de los municipios definidos como afectados correspondientes a la instalación «Central Nuclear de Santa María de Garoña».

La Orden de 30 de diciembre de 1988 de desarrollo del Real Decreto 1522/1984, de 14 de julio, por el que se autoriza la constitución de la «Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, Sociedad Anónima» (ENRESA), autoriza a dicha Empresa a la asignación de fondos con destino a los ayuntamientos en cuyo término municipal se ubiquen instalaciones específicamente concebidas y cuya actividad principal sea el almacenamiento de residuos radiactivos, así como a aquellos otros que se definan como afectados.

En el artículo 7 de dicha Orden se establece que anualmente la Dirección General de la Energía fijará, mediante Resolución, las asignaciones a percibir por cada uno de los municipios en función de los criterios establecidos en la citada Orden.

Posteriormente la Orden de 1 de diciembre de 1989 amplió el ámbito de aplicación a los municipios en que se ubiquen centrales nucleares que almacenan el combustible irradiado generado por ellas mismas, en sus propias instalaciones y aquellos otros que se definan como afectados en dicha Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 30 de diciembre de 1988 y 1 de diciembre de 1989 esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Los municipios afectados y los parámetros para obtener el porcentaje de reparto de los fondos son los siguientes:

Municipio	H (N.º)	D (Km)	S (Km.²)
Valle de Tobalina	1.147	6,1	128,75
Mdad. de Cuesta-Urria	666	19,3	1,06
Valdegovia	898	11,7	36,89
Jurisd. de Sanzadornil	91	8,4	26,72
Bozoo	98	10,9	18,77
Santa Gadea del Cid	214	13,4	2,22
Pancorvo	619	17,1	9,86
Encio	58	14,8	1,11
Ptd. Sierra en Tobalina	87	6,3	33,63
Miravache	162	11,2	7,15
Oña	1.825	17,8	10,20
Frias	327	7,7	24,68
Cascajares de Bureba	81	11,1	1,52
Lantarón (Cap. Comunión)	857	20,2	11,60
Ameyugo	73	17,4	-
Salinas de Añana	194	17,9	-
Berberana	111	19,8	-
Trespaderne	1.238	15,8	-
Cillaperlata	112	12,8	-
Navas de Bureba	59	14,5	-
Quintanaelez	153	14,1	-
Vileña	48	19,6	-
La Vid de Bureba	57	18,2	-
Busto de Bureba	402	13,8	-
Berzosa de Bureba	62	17,2	-
Fuentebureba	146	15,8	-
Cubo de Bureba	179	14,8	-
Sta. María Ribarredonda	181	14,7	-
Villanueva de Teba	99	14,1	-
Zuñeda	128	18,9	-

H: N.º de habitantes.

D: Distancia del núcleo principal de población a la instalación.

S: Superficie del municipio incluida en el círculo de radio 10 Km., con centro en la instalación.

El dato del N.º de habitantes está obtenido de la población de derecho del padrón municipal de habitantes del año 86, último publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

Los datos de distancias y superficies han sido certificados por el Instituto Geográfico Nacional.

Segundo.-El porcentaje de participación en los fondos a distribuir correspondiente a cada municipio de acuerdo con los datos anteriores y la restricción establecida en el apartado 2 del artículo 3.º de la Orden de 1 de diciembre de 1989 es el siguiente:

Municipio	Porcentaje
Valle de Tobalina	20,00
Mdad. de Cuesta-Urria	3,10
Valdegovia	11,95
Jurisd. de Sanzadornil	4,84
Bozoo	3,52
Santa Gadea del Cid	1,69
Pancorvo	4,53
Encio	0,50
Ptd. Sierra en Tobalina	6,11
Miravache	2,28
Oña	10,26
Frias	7,25
Cascajares de Bureba	0,85
Lantarón (Cap. Comunión)	5,31
Ameyugo	0,36
Salinas de Añana	0,93
Berberana	0,48
Trespaderne	6,69
Cillaperlata	0,75
Navas de Bureba	0,35
Quintanaelez	0,93
Vileña	0,21
La Vid de Bureba	0,27
Busto de Bureba	2,49
Berzosa de Bureba	0,31
Fuentebureba	0,79
Cubo de Bureba	1,03
Sta. María Ribarredonda	1,05
Villanueva de Teba	0,60
Zuñeda	0,58